Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

1687

En la Villa de Ciuca en nueve
dias del mes de Mayo de mill
seiscientos y ochenta y siete
estando en las salas de la ayun
tamiento de esta dha villa los señores don Ant.o
Nieva Marcel Vera Theniente de gouernador
de esta dha villa = don diego hordoñez y padilla = don
Fran.co hordoñez marin = fernando Nabarro me=
dro marin montiel = don Fran.co Molina
soto = don pedro marin aguilar Regidores
Justicia y Regimiento de esta dha villa estando
juntos en su ayuntam.to como lo an de uso y
costumbre para en el conferir las cosas tocan
tes al bien publico della = Acordaron y di
xeron que por quanto el posito de esta dha villa
se halla con algunas cantidades de trigo
y el tiempo es muy adelante y parece ser
muy rigurosa cultoso el desacerse todo, antes
de la cosecha que se espera muy fertil, segun
las premisas, y muestras del año, y se a es
pecimentado que de un año para otro, en
esta tierra no se guarda el trigo, ni se puede
conserbar sin perdida considerable, mayormente
en los granos de la cosecha del año proximo
pasado de ochenta y seis, que desde luego
se empeço a rasgusano, respecto de aberse
segado de dos, y sin sazon, por los daños que
hacia la langosta, que se estaba padeciendo
en el dho año = por tanto, para obiar las per
didas, daños y menoscabos que se pueden
seguir de no poderse dar probidencia, a las